

ARTÍCULO 9. El coronel Julio César Acosta Félix, P.N., queda ascendido a general P.N.

ARTÍCULO 10. El coronel Frank de los Santos Encarnación, P.N., queda ascendido a general P.N.

ARTÍCULO 11. El coronel Wandy M. Made Montilla, P.N., queda ascendido general P.N.

ARTÍCULO 12. El coronel Jorge Luis Galán Guerrero, P.N., queda ascendido a general P.N.

ARTÍCULO 13. Envíese al Ministerio de Interior y Policía y a la Dirección General de la Policía Nacional para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 122-24 que coloca en situación de retiro y les concede la pensión correspondiente, a tres (3) generales y cinco (5) coroneles de la Policía Nacional. G. O. No. 11143 del 3 de marzo de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 122-24

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 590-16, de 15 de julio de 2016, Orgánica de la Policía Nacional, establece el sistema para un retiro digno de los miembros del cuerpo policial.

CONSIDERANDO: Que el artículo 115 de la referida ley le atribuye al presidente de la República, previa recomendación del Consejo Superior Policial, la facultad de otorgar pensiones a los miembros de la Policía Nacional puestos en condición de retiro por antigüedad en el servicio, voluntarios y por discapacidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 590-16, del 15 de julio de 2016, Orgánica de la Policía Nacional.

VISTO: El Decreto núm. 20-22, del 14 de enero de 2022, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

VISTOS: Los oficios números 6555 y 6556, del 26 de febrero de 2023, del director general de la Policía Nacional, al presidente de la República, mediante los cuales remite las resoluciones del Consejo Superior Policial CSP-2024-02-002 y CSP-2024-02-003 del 23 de febrero de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se colocan en honrosa condición de retiro por antigüedad, con ascenso al rango superior inmediato y se les otorga una pensión del Estado dominicano a los siguientes miembros de la Policía Nacional:

NÚM.	RANGO ACTUAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
1.	GENERAL, P.N.	PABLO ARTURO PUJOLS	001-1182831-5
2.	GENERAL, P.N.	JACINTO MINA Y A HERRERA	001-1183927-0
3.	CORONEL, P.N.	EUSEBIO ANT. JIMÉNEZ BERIGUETE	001-1290451-1

ARTÍCULO 2. Se colocan en honrosa condición de retiro voluntario, con ascenso al rango superior inmediato y se les otorga una pensión del Estado dominicano a los siguientes miembros de la Policía Nacional:

NÚM.	RANGO ACTUAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
1.	CORONEL, P.N.	MODESTO ANTONIO DE LA CRUZ CARMONA	001-1185177-0
2.	CORONEL, P.N.	JOSÉ RENÉ GARCÍA DÍAZ	031-0303162-5
3.	CORONEL, P.N.	LEÓNIDAS MATOS Y MATOS	002-0097592-8
4.	CORONEL, P.N.	RAMÓN MORILLO ORTEGA	047-0140095-6

ARTÍCULO 3. Se coloca en honrosa condición de retiro por antigüedad y se le otorga una pensión del Estado dominicano al siguiente miembro de la Policía Nacional:

NÚM.	RANGO ACTUAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
1.	GENERAL, P.N.	JOSÉ ANTONIO CEBALLO	001-1261408-6

ARTÍCULO 4 El pago de las indicadas pensiones se hará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley núm. 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, del 15 de julio de 2016.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Interior y Policía y a la Dirección General de la Policía Nacional para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 123-24 que modifica el artículo 2 del Decreto núm. 71-24. Excluye al Ministerio de Interior y Policía y a la Policía Nacional de la aplicación del Decreto núm. 71-24. G. O. No. 11143 del 3 de marzo de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 123-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 71-24, del 7 de febrero de 2024, de racionalización de componentes importantes del gasto público por medio de la aplicación y cumplimiento de un conjunto de medidas administrativas.

VISTO: El oficio núm. M-MIP-EXT-00216-2024, del 19 de febrero de 2024, remitido por el ministro de Interior y Policía al presidente de la República Dominicana, solicitando la exención al cumplimiento de las disposiciones del Dec. núm. 71-24.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto 71-24, del 16 de enero de 2023, para que, a partir de la publicación del presente decreto, tanto el Ministerio de Interior y Policía como la Policía Nacional queden excluidos de la aplicación del Decreto núm. 71-24, del 16 de enero de 2023, de racionalización de componentes importantes del gasto público por medio de la aplicación y cumplimiento de un conjunto de medidas administrativas.